

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico, en la imprenta de José GONZÁLEZ REDONDO, calle de la Platería, 7, a 57 reales se noscre y 41 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y a un real línea para los que no lo sean.

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes a la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—El General en Jefe manifestó que en el reconocimiento que se efectuó el día 20 sobre Sta. Barbara de Olveza por el enemigo ciego, el enemigo tuvo un Capitan y tres individuos muertos; y en la Granja de Aboz, de resultas de una granada disparada desde el redacto Marqués del Luero, quedaron otros siete tendidos en el campo.

Norte.—El General Loma desde Villazona de Meana dice, en despacho recibido ayer, que el 21 practicó un reconocimiento sobre las posiciones enemigas, y al día siguiente rompió el fuego de cañón y fusilería sobre ellos, obligando a los carlistas retirarse de su línea de trincheras y desalojar los pueblos de Contramabagosa y Meana Mayor, causandoles la pérdida de un Capitan y cuatro soldados muertos, y un Teniente y 11 soldados heridos.

Aragón.—El Capitan General, en despacho de ayer, dice que habiendo sabido el Brigadier Delatre que la facción Castells se hallaba en Trago, en número de 2.000 infantes y 300 caballos, y que intentaba invadir la provincia de Huesca, salió de Camporells con su pequeña columna, compuesta de 600 infantes y 50 caballos, marchando a su encuentro y atacando al enemigo, que ocupaba las fuertes posiciones que existían mas allá de Barbaza.

El choque fué muy rudo y la durado cuatro horas, suspendiéndose por una y otra parte a causa de haber sobrevenido una lluvia torrencial. La facción se retiró a Escopin y nuestras fuerzas a Narba, después de haber causado al enemigo considerables pérdidas. Han acudido fuerzas de Zaragoza que, unidas a las que mandó el Brigadier Delatre, permitan a este atacar con ventaja a la facción y arrojarla de la provincia de Huesca.

El Brigadier Calleja desde la Alfoza manifiesta un hecho de ayer, que a las

horas de la noche anterior y después de un escrupuloso reconocimiento en que tomó todas las avenidas de dicho pueblo, sorprendió a Comandancia de armas carlista, haciendo prisionero a su Jefe, Domingo D. Tomás Acha, y a sus tres ordenanzas, cogiéndole armas, municiones, el Archivo y el sello de la Comandancia.

Cataluña.—El General en Jefe, en despacho de anoche, participa que, aprovechando los carlistas la circunstancia de tener distraídas las tropas en el conyugio de Olot, se dirigieron a la Manina para sacar contribuciones; pero al acudir la columna del Coronel Bonanza desde S. Coloni se retiraron las facciones, mandadas por Saballs, Mirrel y Triasny, haciendo las fuertes en el pueblo de Brea y alturas que le rodean, habiendo sido desalojados los carlistas de todas las posiciones con grandes pérdidas; teniendo por nuestra parte 9 muertos y 28 heridos.

El Jefe de la columna recomienda la bizarría y entusiasmo con que se batieron las tropas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección 4.ª = Correos.

Circular = Núm. 294.

Hallándose vacante la plaza de penton-conductor de la correspondencia pública, desde Valencia de D. Juan a Castrofuerte y Villahornate, con el sueldo anual de 250 pesetas, he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletín oficial, para que los aspirantes a la misma puedan dirigir sus solicitudes al Ilustrísimo Sr. Director general del ramo, por conducto de este Gobierno de provincia en el término de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio, con la certificación de buena conducta expedida por el Alcalde y Juez municipal del pueblo en que residan; debiendo acreditar además ser mayores de 16 años y menores de 60 y saber leer y escribir, siendo

preferidos los licenciados del ejercicio de todas las armas, sin nota desfavorable en sus licencias, cuyas copias autorizadas acompañarán a las expresadas solicitudes, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, publicado en el Boletín oficial de esta provincia del indicado mes de Febrero, núm. 105, y sus correspondientes cédulas de empadronamiento.

Leon 26 de Abril de 1875.—El Gobernador interino, **Ubaldo de Aspiazú.**

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

Comision permanente.

SECRETARIA.

El día 1.º de Mayo tendrá lugar a las diez de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, contra los cuales se alzan los interesados que tambien se designan.

Leon 25 de Abril de 1875.—El Vicepresidente, Ricardo Mora Varona.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

ARAGON.

Imponiendo una multa a don Evelio Mateo por suponerle autor del hecho de haber arrancado un edicto del Alcalde, contra el cual se alza el D. Evelio Mateo.

Disponiendo continúe el apremio incoado contra D. Feliciano Gonzalez, vecino de Fresnellino del Monte, como fiador responsable del Recaudador del impuesto municipal que resultó insolvente, contra el cual se alza el interesado.

MANSILLA DE LAS MULAS.

Relativo a si ha de considerarse terminado el contrato con el fa-

cultativo D. Maximiano Vega, contra el cual se alza el interesado.

CABREROS DEL RIO.

Imponiendo 45 pesetas de multa a Tomás Vivas Merino, arrendatario de la Granja de S. Antolin, por suponer que habia llevado sus ganados lanares al pasto comun, contra el cual se alza el interesado.

VILLAQUEGIDA.

Disponiendo que en el término de ocho dias deje libre y expedito D. Bernardo Cadenas Andrés el camino público que interceptó a las bodegas, contra el cual se alza el interesado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion del dia 19 de Abril de 1875.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Montevirgen.

Abierta la sesion a las diez de la mañana con asistencia de los señores Tejerica, Suquillove, Bustamante, Alaiz, Mercadillo, Bernardo, Martinez Luengo, Fernandez Flores, Vallejo, Valcarlos, Ureña, Cudro, Banciella, Mora Varona, Criado Ferrer, Redondo, Sabugo, Lorenzana, Mata, Alonso, Garcés, Mollada y Rodriguez del Valle, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dada lectura de la Real orden de 20 de Febrero desestimando la solicitud por D. Pedro Elices, Gobernador que fué de esta provincia sobre reintegro de la Caja provincial de 9 992 escudos 977 milésimos, la Diputación acordó quedar enterada.

Quelaron sobre la mesa los dictámenes emitidos por la Comision de Hacienda y Beneficencia, para ser discutidos en la sesion próxima.

Sr. Criado Ferrer. Antes de entrar en la orden del dia ruego a la Presidencia se sirva concederme la palabra para una cuestion de orden.

Sr. Presidente. La tendrá S. S. tan pronto como se acabe el despacho.

Se leyó por un Sr. Secretario la excitacion de la Junta de agricultura, pidiendo a la Diputación elija una comision de su seno, que se encargue de gestionar en Madrid la reforma aunceleria.

Sr. Presidente Tiene la palabra el Sr. Criado Ferrer.

Sr. Criado Ferrer. Al presentar dictamen la Comisión de Beneficencia respecto a que se desestime el solicitado por D. Segundo Gutiérrez, pidiendo se lo ponga en el cargo de Administrador del Hospicio de Astorga, todos estábamos conformes sin que existiese voto particular. Dada lectura de él a la Diputación se rugo, se aplazase el discutirlo para la sesión siguiente. Señalado para la orden del día, volvió a manifestarnos que se retirase hasta otro día. Definitivos con los que tal pretensión nos habian hecho, accedimos a sus ruegos ahora nos encontramos con un voto particular que no existía, que la Diputación no tenía conocimiento de él, y esto es muy poco leal.

Sr. Mollera. Siento que la respetabilidad del Sr. Criado haya descendido del lugar en que yo lo creía, calificando de poco leal el voto particular que he tenido el sentimiento en suscribir al dictamen de la Comisión.

No vine a la sesión en que por primera vez se dió lectura de aquel, por mas que sabía que se había aplazado discutirlo para el día siguiente. Entones supliqué al Sr. Criado me permitiese examinar los antecedentes para en su vista, bien asentir al dictamen de la mayoría, si con ella estaba conforme, ó presentar voto particular. No es, pues, nuevo dictamen puesto que la mayoría presenta el mismo que había formulado anterior mente, por cuya razón tampoco tiene motivos para quejarse en la forma que lo ha hecho.

Sr. Criado (para rectificar). Presentado el expediente y el dictamen suscrito por número suficiente, no precedió el voto particular y si no la impugnación. El Sr. Mollera pudo haber asistido a las reuniones de la Comisión, y entonces el voto particular estaba en caja; pero desde el momento en que se dio cuenta a la Asamblea del expediente sobre el particular en cuestión, no es procedente lo que S. S. acaba de hacer.

Sr. Presidente. Aplazada la discusión del dictamen y retirado este por la Comisión, está en su lugar el voto presentado. Queda terminado este incidente.

Sr. Mora. Suplico a la Presidencia me conceda la palabra para declarar urgente lo que se pretende por la Junta de Agricultura.

Sr. Presidente. La tiene S. S.
Sr. Mora. Señalado el día de mañana para remitirse en Madrid la Comisión encargada de gestionar la reforma arancelaria, creo que es muy urgente el nombramiento de representantes que a nombre de la provincia gestionen en unión con los de Zamora, Valladolid y Salamanca, el objeto indicado. Ya que estoy de pie también quisiera que se declarase urgente discusión el dictamen de la Comisión de Beneficencia respecto a la Administración del Hospicio de Astorga.

Sr. Criado Ferrer. No me opongo a lo que se solicita por el Sr. Mora en la primera parte de su discurso, y sí a la segunda. Yo suplicaría por lo tanto que quedase el dictamen sobre la mesa, durante las 24 horas que marca el reglamento.

Sr. Mora. Como quiera que haya un Sr. Diputado que se oponga a lo por mi propuesto respecto al Hospicio de Astorga retiro la petición.

Sr. Presidente. El Sr. Mora explicó lo que la Junta de Agricultura se propuña al elegir la Comisión encargada de gestionar en Madrid la reforma arancelaria. Restame sin embargo hacer presente que reunida el día de ayer la Junta de Agricultura designó una comisión compuesta de tres señores cuyos nombres no recuerdo (y apelo a la memoria del señor Mora) residentes en Madrid, para evitar de esta suerte el gravar el presupuesto con los gastos que una de la provincia necesariamente había de ocasionar.

Falta ahora que además de la elegida por la Junta, nombre otra la Diputación, para que agregándose a la anterior y a las de las demás provincias conyuren al favorable resultado de lo que se pretende.

Sr. Mora. Puesto que a mi memoria apela el Sr. Presidente, diré a los Sres. Diputados que las personas designadas fueron el Sr. Marqués de San Carlos, D. Gab. el Fernandez Cadorniga, D. Francisco Fernandez Blanco y D. Joaquin Salvadora. Valgo a cuyos nombramientos espero se ratifiquen.

Como quiera que los Sres. San Carlos y Cadorniga quizá no pueden asistir a las conferencias por las ocupaciones que les desempeñan, podría, si los Sres. Diputados así lo estiman, designarse otros tres señores mas para que se agreguen a dicha Comisión.

Consultada la Asamblea, y siendo el acuerdo afirmativo, quedaron designados los Sres. Marqués de San Carlos, D. Juan Manuel Valdeol y D. Joaquín del Pino.

Entrándose en la orden del día, fueron aprobados sin discusión los dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo se eleven a resolución definitiva los acuerdos de la Permanente, aplicando el servicio del Boleín oficial en 5.479 pesetas 89 céntimos a D. José González Redondo, y el suministro de pan cocido con destino a los expósitos del Hospicio de esta ciudad a D. Cayetano Santos.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo el nombramiento de una especial para el examen de cuentas y caudales de la provincia corras pondules del período del 73 al 74, usó de la palabra el Sr. Sanchez Alonso (D. Isidro) para rogar a la Diputación que nombrase a personas residentes en la capital, por enaon los forasteros no podían cumplir con exactitud el servicio. En vista de esto se acordó elegir a los señores Úbeda y Llanzaras, para que en unión con los vocales de la de Hacienda que residen en la ciudad procedan al examen de dichas cuentas.

No contaban la provincia con otros recursos para atender las obligaciones de su presupuesto que el repartimiento sobre los municipios, se acuerdo, de confidencia con el dictamen de la Comisión de Hacienda, designar la pretensión del pueblo de Villanubrey, pidiendo se condone el cupo que por contingente le corresponde en el ejercicio de 1874 a 75.

Agotado el crédito de mil pesetas concedidas por la Asamblea en 11 de Noviembre último para la adquisición de un terreno con destino a la casa Gobierno de esta provincia; y Considerando que para satisfacer

las 400 pesetas que importa la sillería construída para el despacho del señor Gobernador, es de necesidad el aumento de 84 pesetas 88 céntimos, que lo acordado, conforme a lo propuesto por la Comisión de Hacienda, aprobar la cuenta de los efectos adquiridos, satisfaciendo con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigenta las prelación las 84 pesetas 88 céntimos.

Sr. Presidente. Se abre discusión sobre el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se aprueben las bajas acordadas por la Permanente de los expósitos que resultaron en poder de sus madres.

Sr. Mora. Adoptadas las medidas de entrega en virtud de los abusos que se han observado, el dictamen está en su lugar; mas como quiera que se hayan producido reclamaciones que están aun en curso, sería conveniente que la aprobación fuese condicional, que no se comiese hermíticamente el peso a la Diputación o Comisión para poder dar de alta a los que, en virtud de esas mismas reclamaciones, demuestran que no son hijos de las acudidas que en su poder los tienen.

Sr. Mollera (de la Comisión). No tengo inconveniente en acceder a lo que el Sr. Mora solicita. Si de las investigaciones que están en trámite, resulta lo que S. S. indica, los que se hallen en ese caso deberán ser dados de alta en la nómina.

Sr. Valdeol (de la Comisión). En lo mismo lo mismo que el Sr. Mora indica; y tanto así que pensando en el dictamen dar cuenta de una pretensión de Sigüenza, reclamando la inscripción en la nómina de un expósito por no ser exactos los datos facilitados. Puesto por lo tanto aprobado el dictamen con la adición propuesta que limitará parte de él.

Consultada la Diputación, acordó en votación ordinaria aprobar las bajas ordenadas por la Comisión permanentemente, sin perjuicio de dar de alta a los que en virtud de las averiguaciones que se practiquen, exhibieren los instrumentos, informes y demás antecedentes, se compruebe que no son hijos naturales ni legítimos de las criadoras que en su poder los tienen.

Sr. residente. Se abre discusión sobre el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se aprueben el acuerdo de la Permanente de 11 de Enero último estableciendo 20 dotes de 375 pesetas cada uno, con destino a las expósitos de los Establecimientos de Beneficencia de la provincia que se casen en el término de dos años contados desde la entrada en Madrid de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Sr. Mora (en otra). Al hacerse cargo la Comisión provincial de este asunto, consignó en la memoria presentada lo que crea oportuno sobre él. Nada objetó sobre la medida en general; la encuentra muy con orme al grandioso acontecimiento que la dos celebramos. No sucede así respecto a las cuotas = Dada la penuria de los contribuyentes rebaja de la guerra civil, creímos que con 250 pesetas a cada expósito, se lograba el objeto que los que nos precedieron se habían propuesto; así es que por mayoría determinamos suplicar a la Asamblea redujera la cantidad presupuesta, pidiendo a la vez que se le una pequeña prórroga para acudir en demanda de dicha gracia = También

tuvimos en cuenta que cuando a los inutilizados en la guerra, solo se les señala un premio de 250 pesetas, no debíamos de ser tan prodigos con las expósitos.

Sr. Mollera (de la Comisión). La Comisión, señores, se encontró con un acuerdo que era firme, que se había anunciado en el Boleín oficial, y que a consecuencia de esto creó esperanzas legítimamente fundadas. Suprimir ó modificar ahora el crédito presupuesto, equivale a menguar en primer término el feliz acontecimiento que le motivó y a castigar al segundo de la prodigalidad de los vocales que lo acordaron. Por eso yo me opongo a la enmienda = Podría sin embargo, puesto que las economías son las que movieron a los señores de la Permanente a proponer la minoración del crédito, adoptarse el siguiente temperamento:

1.º Que se adjudiquen las siete dotes de 375 pesetas cada una del Hospicio de Leon y una del de Astorga reclamadas dentro del término establecido en el acuerdo de 11 de Enero, publicado en el Boleín de 18 del mismo.

2.º Que se cumpla el plazo por otros dos meses; y

3.º Que las que no acudieron en tiempo oportuno, cuyas instancias obran en el expediente, y las que en lo sucesivo lo verificaren, se les entregue un castigo de su morosidad con 200 pesetas.

Sr. Bastante. Si la memoria no me es fiel, se tuvo en cuenta al señalar las dotes con motivo del adelantamiento del Rey legítimo D. Alfonso XII al trono de sus mayores, la inmortancia de tan feliz acontecimiento y el estado de fondos de la caja. = Dado esta necesidad y aspiración, se acordó señalar 20 dotes de 375 pesetas en lugar de hacerlo de 30 ó 40 de a mil. = También tuvimos en cuenta los precedentes señalados en épocas anteriores sobre el particular. = Cuando D. Amadeo de Saboya ocupó el Trono de San Fernando, se adjudicaron las mismas dotes que constan en el acuerdo de 11 de Enero. No habíamos nosotros de ser menos, debiendo ser más; y de aquí la consignación de 375 pesetas a cada una. Debe pues sostenerse el acuerdo por haberse hecho el llamamiento y creado esperanzas lo mismo para unos que para otros; así que no estoy conforme con las adiciones que la Comisión hace por boca del Sr. Mollera al dictamen. La prórroga también la de ser de cuatro meses por lo menos.

Sr. Vallego. Soy, señores, el vocal de la Permanente que se separó de la mayoría Al obrar en este sentido, me fundé en las mismas razones aducidas por el Sr. Mollera.

No creo yo que los acuerdos de una Comisión que han causado estado y creado derechos, puedan modificarse por otra. Pero hoy no estamos ya en ese caso.

La Comisión de Hacienda para evitar sin dudar que yo terciase en el debate, convocó a la Permanente a una reunión para ponerlos todos de acuerdo en la cantidad que en el presupuesto debía definitivamente consignarse para este objeto.

Después de una tenida discusión accedí, teniendo en cuenta las economías que habían de resultar para el contribuyente, sacrificando mis aspiraciones. Esto es lo que ha sucedido, y conforme con ello, la de Ha-

en la consigna en el presupuesto 230 pesetas para cada Exposita

Sr. Morá (para rectificar). No tratamos de enmendar lo hecho por la Comisión de que formaba parte el Sr. Bastamante, ni de cambiar los acuerdos adoptados; se trata de uno que está dentro de las prescripciones del art. 64, y por eso se traza la Diputación, la que puede confirmarse o revocarse, por lo mismo que ni ha creado derechos ni perjudica a un tercero.

Esto manifestado, creía yo que al discutirse este asunto podía rogarse á la Diputación que redujera el crédito, sin que al obrar en este sentido quite importancia alguna al acontecimiento que fue causa ocasional del acuerdo.

Sr. Vallejo. Por mas que los turnos de reglamento se hallan agotados quisiera concretar la cuestión á los siguientes términos:

- 1.º Que se cancelen 375 pesetas á las siete expositas de León y una de Astorga que acudieron en tiempo.
- 2.º Que solo se faciliten 200 á las que lo verificaron mas tarde; y
- 3.º Que se abra un nuevo plazo de dos meses para la admision de solicitudes por no estar agotado el crédito.

Sr. Mollera (de la Comisión). En la forma propuesta por el Sr. Vallejo, si bien discrepando respecto á la suma que ha de darse á las que no acudieron en tiempo, propuse al principio de este debate que podía aprobarse el dictamen repetido por lo tanto lo manifestado.

El señalamiento suficiente ánto al asunto, y una vez agotados los turnos de Reglamento, se aprobó el dictamen en la siguiente forma:

1.º Que se adjudiquen, conforme al acuerdo de la Comisión de 14 de Enero último, las dotas solicitadas oportunamente por las expositas del Hospicio de León Aquilina Blanco, María Teresa Blanco, Rosalinda Juana, María Blanco, Manuela San Pedro, María Cecquilda Blanco, María de los Dolores Blanco y Filomena Blanco y Blanco del de Astorga, á razon de 375 pesetas á cada una, te-

niendo en cuenta para la Remanda Juana que si en vista de la baja biográfica no renuncia condición de exposita, no debe ser comprendida entre las agraciadas:

2.º Se proroga el plazo en dos meses para la admision de nuevas solicitudes con destino á dicha gracia; y

3.º Las que no acudieron dentro del término señalado en la circular de 18 de Enero, y las que á virtud de la prórroga, lo verifican dentro de la ampliación, solo tienen derecho al premio de 200 pesetas.

Siu discusión fue aprobada la medida adoptada por la Comisión permanentemente, á virtud del art. 69 de la ley, suspendiendo de empleo y sueldo al Administrador de la Casa Coma de Ponterrada, D. Camilo Luna, y se acordó su separación, volviendo el expediente á la Permanente para que formule propuesta.

Sr. Presidente. Tascuñidas las horas señaladas, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente. Discusion de los presupuestos y demás asuntos.

Era la una

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Estancadas. CIRCULAR.

Dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas que el 30 del presente mes queda sin efecto el papel de Pagos al Estado que en la actualidad circula, sustituyéndose por otro de los mismos precios, aunque sin el recargo del 50 por 100, pero de distintos tipos, ha acordado, para que así tenga efecto, hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los depositarios de la empresa del Timbre en esta capital y subalternos de la provincia, cerraran sus cuantías del presente mes de Abril el dia 30 del mismo, despues de terminadas las operaciones ordinarias. Acto continuo

se practicará un minucioso y detenido recuento del papel de Pagos al Estado que retirándose de la circulacion, resulte en poder de los Depositarios de dicha empresa y subalternos de la provincia, en estas últimas con asistencia del Alcalde popular y Administrador subalterno, con intervencion del Secretario del Ayuntamiento.

2.º En el estanco de esta capital a cargo de D.º Felipe Nieto, se admitirá para su cingo el papel de pagos que resulte en poder de los demás estancueros de aquella, entregándolos en su equivalencia un valor igual en las diferentes clases de papel procedente de la nueva emision. En los pliegos que se presenten harán constar su nombre y rúbrica para responder en su dia del reconocimiento á que dicho papel debe sujetarse en la fabrica nacional del sallo.

El papel que resulta en poder de los estancueros de la provincia se cingera en el estanco que los Depositarios del Timbre designen, de acuerdo con los Administradores subalternos de Estancadas.

3.º Los particulares que tengan papel de pagos en su poder, solicitarán de la Direccion general de Rentas Estancadas, por conducto de esta Administracion economica, en el improrogable plazo del mes de Mayo, si cambio del mismo, acompañando el papel con el nombre y rúbrica del interesado, y el número y fecha de su cédula personal, en union de una factura en la cual se hará constar las clases de papel, el número de pliegos y su numeracion respectiva.

4.º A fin de verificar la operacion que se indica en la prevencion 1.º con la debida exac-

titud, se liquidará á cada expendedor el importe de las existencias que se le recojan, estimándolo por el valor del papel mas el recargo del 50 por 100 extraordinario de guerra, procurando en cuanto sea posible entregarle en las nuevas clases de papel un valor igual ó aproximando al importe recibido de cada una de las caducasas, compensando aquellas diferencias que no se acomoden al valor de cada clase con pliegos de otros, de precio inferior, de manera que en totalidad se obtenga un resultado exacto en cada liquidacion.

5.º La fraccion que en su caso resulte cuando haya de cingerse un número impar de pliegos de 25 céntos de peseta, la cual no es compensable con papel, se anulará al valor de dicha clase, exigiéndose al expendedor el pago á metálico de los trece céntimos que corresponden.

6.º Se justificaran las operaciones del cingo á los expendedores por medio de una liquidacion arreglada al modelo número 1.º que á continuación se expresa, que se extractaran en el resúmen núm. 2.º, el cual se unirá al respectivo balance mensual de la Sociedad del Timbre.

7.º El importe á metálico en compensacion de fracciones, lo recaudara dicha Sociedad y firmará con la oportuna separacion en sus balances y en los registros de la Seccion de Intervencion.

8.º El cingo á particulares que se acuerde por la Direccion general previo el oportuno expediente, se sujetara á igual liquidacion y justificacion que la indicada para el papel que se recoja á los expendedores.

Leon 25 de Abril de 1875. — El Jefe económico, Bricio M. Curranés.

MODELO NUM. 2.º

SOCIEDAD DEL TIMBRE.

Mes de

PROVINCIA DE

ESTANCO DE LA CAPITAL NUM. 1.º

Liquidacion del papel de pagos de edicion caducada, cingiendo á dicho estanco por el de las nuevas clases que se pónen en circulacion en 1.º de Mayo de este año.

PAPEL CADUCADO RECIBIDO				
PRECIOS — Pesetas.	PLIEGOS	VALOR	50 POR 100	IMPORTE TOTAL — Pesetas.
0,25	105	26,25	13,13	39,38
0,50	60	30	15	45
0,75	42	31,50	15,75	47,25
1	20	20	10	30
2	8	16	8	24
2,50	6	15	7,50	22,50
5	5	25	12,50	37,50
12,50	4	50	25	75
25	3	75	37,50	112,50
125	2	250	125	375
250	1	250	125	375
Totales....	256	788,75	394,38	1.183,13

PAPEL DE NUEVA EDICION ENTREGADO.				
PRECIOS — Pesetas.	PLIEGOS	VALOR — Pesetas.	FRACCION á metálico	TOTAL — Pesetas.
0,25	157	39,25	0,13	
0,30	90	45	•	
0,75	63	47,25	•	
1	30	30	•	
2	12	24	•	
2,50	10	25	•	
5	7	35	•	
12,50	7	87,50	•	
25	4	100	•	
125	4	300	•	
250	1	250	•	
Totales....	385	1.183	0,13	1.183,13

Fecha y firma:

